

Escenario post COP 21: un llamamiento para las empresas

Siete claves de actuación en cambio climático tras el Acuerdo de París



wbcSD
global network

Contenido

1 Un punto de partida: El mundo antes de París

2 La COP 21: Los puntos clave del acuerdo

3 Las empresas y el Acuerdo de París: El momento de actuar



El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los se enfrenta, hoy en día, la humanidad. Se trata de un fenómeno de grandes y graves implicaciones que exige una acción inmediata y una respuesta global. Al mismo tiempo es una gran oportunidad, tanto para los países como las empresas y ciudadanos, de revisar nuestro modelo de actuación y hacerlo más sostenible.

El presente documento analiza los resultados de la Cumbre del Clima celebrada en París y sus implicaciones para las empresas. Estas cumbres y los acuerdos internacionales resultantes son los principales instrumentos que marcan la acción global contra el cambio climático, alcanzándose en esta edición un acuerdo por parte de los países que permite marcar objetivos comunes, jurídicamente vinculantes, de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Forética, como único representante en España del World Business Council for Sustainable Development (WBCSD) y, por tanto, Consejo Empresarial Español para el Desarrollo Sostenible, traslada al contexto español todo el conocimiento, tendencias y herramientas de esta organización global en materia ambiental. Tras la COP 21 de París Forética ha elaborado este documento contando con el apoyo especial de IKEA y bajo el marco del Clúster de Cambio Climático, que ha constituido con grandes empresas españolas que trabajarán en 2016 en este ámbito.

Para más información sobre las actividades de Forética en materia ambiental, contactar con comunicacion@foretica.es

Germán Granda
Director General de Forética

El acuerdo de París marca el inicio de un nuevo camino en la lucha contra el cambio climático. Las empresas tenemos que seguir invirtiendo en energía renovable, transformando nuestro negocio y confiando en el compromiso de los gobiernos con una economía baja en carbono. Sólo juntos podremos construir un futuro mejor.

Tolga Öncü,
Director General de IKEA Ibérica:

Las 30 grandes empresas que se unen al Clúster de Cambio Climático de Forética

Ya se han incorporado al Clúster 30 empresas, entre ellas cotizadas en el Ibx 35, filiales de multinacional y empresas familiares.

Los sectores más representados son finanzas, seguros, alimentación, distribución y energía. Las empresas ya incorporadas son las siguientes: Accenture, Aqualogy, Banco Santander, Bankia, Bankinter, Brico Depôt, CaixaBank, Carrefour, DKV Seguros, Ecoembes, Enagás, Endesa, FYM-Italcementi Group, Gas Natural Fenosa, Grupo Quirónsalud, Heineken, Indra, L'Oréal, LafargeHolcim, Leroy Merlin, Mutua Madrileña, Nestlé, Reale Seguros, Solvay y Vodafone.

Y en la **modalidad de líder**, colaborando adicionalmente con sus equipos en la planificación anual de acciones junto a Forética:



1 Un punto de partida: el mundo antes de París

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, conocida como CMNUCC (UNFCCC en inglés) fue adoptada durante la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992 y ratificada por 196 Estados, que constituyen las «Partes» interesadas de la Convención.



En esta Convención Marco se reconoció la existencia del cambio climático debido a la actividad humana y se atribuyó a los países industrializados la responsabilidad principal de luchar contra este fenómeno.

La Conferencia de las Partes (COP, del inglés *Conference of the Parties*), compuesta por todos los Estados «Partes», constituye el **órgano supremo de la Convención Marco**, y se reúne anualmente en conferencias mundiales, en las que se toman decisiones para la lucha contra el cambio climático. Previamente a esta COP 21, dos hitos fundamentales marcaron las decisiones y negociaciones en materia de cambio climático:

El Protocolo de Kyoto, firmado en 1997, vinculó inicialmente a 37 Estados que representaban el 12% de las emisiones globales. Estos países se comprometieron a reducir en al menos un 5% las emisiones contaminantes entre 2008 y 2012. No obstante su alcance ha sido muy limitado, ya que las principales potencias emisoras de gases de efecto invernadero, como China o EEUU, no se sumaron al acuerdo (sólo estos dos países son responsables del 50% de las emisiones a nivel mundial). Actualmente, está en vigor la segunda fase de este Protocolo, hasta finales de 2020.

La **COP 15**, celebrada en Copenhague (Dinamarca) en 2009, fue un antecedente similar a la COP 21 de París, ya que el objetivo inicial, como en este caso, era establecer un acuerdo jurídicamente vinculante sobre el clima. Finalmente, el resultado fue un acuerdo con un alcance muy limitado entre Estados Unidos y los cuatro países emergentes (China, India, Brasil y Sudáfrica), que resultó ser no vinculante y que no establecía objetivos ni plazos concretos de reducción de emisiones.

2 La COP 21:

Los puntos clave de acuerdo

El 12 de diciembre de 2015 se consiguió finalmente el acuerdo definitivo, aprobado por consenso de los 195 países presentes. Han hecho falta veintiún años de cumbres del clima e intensos esfuerzos diplomáticos para lograr el acuerdo que supone un nueva era para el modelo de desarrollo del planeta y que implica a casi la totalidad del mismo.

“Una economía baja en carbono es el camino elegido por la humanidad para este siglo”, decía Christiana Figueres, Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático.

Se consigue así el primer acuerdo universal de la historia de las negociaciones climáticas, un acuerdo decisivo para el planeta. El acuerdo de París consigue varios elementos que lo posicionan como histórico, entre los que destacan su dimensión universal y su entidad jurídicamente vinculante. También es equilibrado y dinámico e incluye elementos que muy difícilmente se pensó que podrían ser incluidos en un texto de este calibre, como por ejemplo, el concepto de justicia climática. El acuerdo estará abierto para su firma entre el 22 de abril de 2016 y el 21 de mayo de 2017 y entrará en vigor cuando al menos 55 partes, que sumen en total el 55% de las emisiones globales, lo hayan ratificado.

Aceptando que el cambio climático es un riesgo real

Tal y como se indica en la primera parte del acuerdo, de 40 páginas (22 para la decisión y 18 páginas de acuerdo) uno de los aspectos más relevantes del acuerdo es que pone de manifiesto la **importancia real** del cambio climático a nivel mundial, y que por primera vez se reconoce el papel que juega el ser humano en él. Alguno de los aspectos

específicos que incluye el texto hace referencia al **alcance de los impactos** que tiene el calentamiento global para la humanidad:

- **Una preocupación** global y considerado el mayor reto actual al que se enfrenta la población.
- **Una amenaza urgente y potencialmente irreversible** para el ser humano y para el planeta, asumiendo que se requiere cooperación e involucración de todos los países.
- Reconoce la prioridad fundamental de no poner en riesgo la **seguridad alimentaria** y erradicar la **pobreza**, teniendo en cuenta que existe una relación intrínseca entre el cambio climático y éstos así como con otros aspectos como la salud, los derechos humanos o la paz.

Y establece las **acciones necesarias** para luchar contra los efectos del cambio climático:

- Reconoce que se necesitan grandes **reducciones de las emisiones globales** para conseguir el objetivo de la Convención, haciendo énfasis en la necesidad y urgencia de poner en marcha medidas de mitigación.
- Declara que es necesario tener en cuenta las **necesidades y preocupaciones específicas** de los países en desarrollo.
- Menciona la necesaria provisión de financiación y transmisión de **tecnología** a los países en desarrollo por parte de los países desarrollados, como el **acceso universal** a la energía sostenible, especialmente para África.
- Reconoce la importancia de la conservación y potenciación de los **sumideros y reservorios de carbono**.

Los puntos clave del acuerdo de París

2.1. Vinculación y mitigación

- El acuerdo es **jurídicamente vinculante**, una de las mayores diferencias con el Acuerdo de Copenhague en 2009. Sin embargo **no se han establecido como legalmente vinculantes los objetivos de reducción de emisiones específicos de cada país**, las contribuciones nacionales, es decir, no habrá sanciones si se incumplen. Principalmente Estados Unidos, y su dificultad para ratificar internamente metas concretas establecidas desde fuera, han hecho necesaria la inclusión de este punto.
- Dado que no existen objetivos individuales legalmente vinculantes, se ha establecido la **meta obligatoria de que el aumento de la temperatura media global a final de siglo quede muy por debajo de los 2°C respecto a niveles preindustriales** (artículo 2a). Se acuerda también hacer esfuerzos para aspirar al objetivo de limitar el calentamiento global a un máximo de 1,5°C.
- Cada país firmante deberá aportar sus **contribuciones nacionales** -principal punto sobre el que se ha construido el acuerdo, presente en el artículo 4, revisándolas al alza cada **5 años**. Este mecanismo de revisión de los compromisos de cada país sí es jurídicamente



vinculante para tratar así de garantizar el cumplimiento. Para ello, se ha creado un **Comité de cumplimiento** (Decisión 85), que se apoya en herramientas de **transparencia** para poder llevar a cabo un buen seguimiento de los programas nacionales de reducción y permitir un control más efectivo de los avances.

- Además, el nuevo acuerdo requiere que los países monitoricen, verifiquen y reporten sus emisiones de gases de efecto invernadero usando el mismo sistema global.
- Además de reportar el avance de sus compromisos, los países tendrán que **establecer metas de reducción y descarbonización ambiciosas a largo plazo**, aunque el acuerdo no fija un objetivo numérico de reducción de emisiones. Para ello, se presenta la idea de utilizar mecanismos de **mercado de compra-venta de emisiones**, si así lo creen necesario. El primer análisis de esta revisión se realizará en 2018 y la primera actualización al alza en 2020.

- El acuerdo también señala en el artículo 4.1. que los países deberán **alcanzar el pico máximo de emisiones de gases de efecto invernadero “lo antes posible”**, sin marcar una fecha específica, admitiendo que los países desarrollados alcanzarán esa meta primero, mientras que los países en desarrollo tardarán más tiempo en alcanzar ese máximo de emisiones.

En cualquier caso, se deberán efectuar reducciones rápidas para encontrar, en la segunda mitad de siglo, un equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorción por parte de la atmósfera, especialmente el CO₂. Aquí se hace referencia indirecta en el artículo 5 a, por una parte, los mecanismos de captura y almacenamiento geológico y, por otro lado, a los bosques u océanos como sumideros naturales, para los que se reconoce la obligatoriedad de conservarlos.

- También se exige a los países desarrollados que pongan en marcha **medidas de mitigación** para lograr la consecución de sus objetivos nacionales, mientras que a los países en desarrollo se les insta a que las limiten o reduzcan en función de sus capacidades.



Los compromisos nacionales voluntarios o INDC. La novedad respecto a Kyoto

- Para lograr que este acuerdo no sufriera las carencias que acusó el de Kyoto, que estableció compromisos individuales para cada país, que en muchos casos no se pudieron cumplir, se ha optado por proponer a todos los Estados presentar sus **compromisos de reducción de emisiones de manera voluntaria** (lo que se han denominado INDC o *Intended Nationally Determined Contributions*).
- 186 países de 195 han presentado hasta ahora sus compromisos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Entre ellos se encuentran **las principales potencias económicas del mundo, que suponen aproximadamente el 97% de todas las emisiones mundiales**. En el acuerdo se anima a los países que no hayan presentado aún sus compromisos, que lo hagan antes de la COP 22.

Los puntos clave del acuerdo de París

2.2. Diferenciación y Financiación

- El acuerdo marca, en su artículo 4.4, una **diferenciación de responsabilidades y compromisos entre países industrializados y países en vías de desarrollo**. Esto implica que todos los países deberán establecer planes de control, pero los países desarrollados deberán encabezar los esfuerzos, apoyando en la lucha contra el cambio climático a los países en vías de desarrollo a través de **ayuda financiera**, estableciendo objetivos más ambiciosos o aumentando la capacidad de adaptación y mitigación del cambio climático de estos países a través de la **transferencia de tecnología** (artículo 10).
- La financiación, se encamina a **ayudar** a que los **países con menos recursos** puedan adaptarse mejor a los efectos del cambio climático, por ejemplo, con medidas de protección por el aumento del nivel del mar, y que puedan seguir creciendo económicamente pero reduciendo sus emisiones, estableciendo la necesidad de que exista ayuda internacional con este fin.
- **Los países desarrollados son los obligados a movilizar sus fondos** para ayudar a los que están en desarrollo, fondos a

los que podrán contribuir otros países, pero de manera voluntaria. El **compromiso** es lograr, hasta 2025, un mínimo de **100.000 millones de dólares anuales**, aunque está previsto que se revise antes de ese año al alza. Al estar incluido este compromiso en el apartado de Decisión del texto presentado, éste es revisable anualmente en cada Cumbre. (Decisión 54.)

- Según el artículo 2.1.c, las **bases para que los flujos financieros se dirijan hacia conseguir una economía baja en emisiones** de efecto invernadero, aunque no se hace referencia específica a la “descarbonización”. *“Estamos mandando un mensaje clave al mercado global”,* decía John Kerry, Secretario de Estado de EEUU. De esta manera, se insta a los inversores a movilizar la financiación hacia economías bajas en carbono y limpias.



Los puntos clave del acuerdo de París

2.3. “Pérdidas y daños” y la transición al 2020

- **“Mecanismo de pérdidas y daños” por el cambio climático (artículo 8):**

el texto reconoce la necesidad de fortalecer la capacidad de los países para recuperarse de los impactos del cambio climático. Esto era una demanda especialmente de los países insulares y en vías de desarrollo más expuestos, a los que se les reconoce sus circunstancias especiales. Además, se creará en los próximos años un nuevo organismo internacional que pretenderá compensar a los Estados más vulnerables por las pérdidas y daños que están sufriendo.

- **Transición 2015-2020:** el texto no se olvida del periodo hasta la entrada en vigor del acuerdo de París en 2020. Los países deberán continuar haciendo esfuerzos y aprovechando las oportu-

nidades en materia de mitigación, haciendo especial foco en la adaptación. Además, el sistema de transparencia de los acuerdos y de vigilancia de los mismos aportará claridad en los esfuerzos de implementación de los países, con la flexibilidad de adaptación según las diferentes capacidades. (Decisión 74.)

El acuerdo no es perfecto, como admitió Xie Zhenhua, representante sobre cambio climático de China, pero supone un paso histórico en la historia. Es la señal que muchos (países, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos e inversores), necesitaban escuchar para alinearse en torno a la lucha frente a un fenómeno global.



Guía para la Acción de Presidentes y Consejeros Delegados en **CAMBIO CLIMÁTICO**
‘The CEO Guide to Climate Action’

Descárgalo  [Aquí](#)



3 Las empresas y el Acuerdo de París: el momento de actuar



El artículo 6 del Acuerdo de París insta al mundo empresarial a involucrarse en la aplicación y consecución del objetivo nacional presentado por cada país, promoviendo una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible.

Los gobiernos de los países han lanzado, de esta manera, una llamada a la acción para las empresas e inversores que jugarán un papel crítico en su desarrollo.

¿Por qué las empresas deben involucrarse?

- Un compromiso de las empresas a la altura de un reto como el cambio climático es lo que espera ahora la sociedad y es hacer lo correcto.
- Esta es la mayor oportunidad para los negocios de cara al futuro más próximo.
- Las inversiones, tecnología, soluciones y trabajos que tienen que ver con la economía baja en carbono tendrán una explosión en los próximos años, ya que trillones de dólares se van a dirigir hacia el sector.
- 2016 será el año para la implementación de soluciones que dirijan a los negocios hacia una economía limpia.
- Los inversores incorporarán de manera creciente requisitos vinculados a sostenibilidad y economía baja en carbono.



¿Qué supone el acuerdo para las empresas? 7 claves de actuación:

1. Identificar los riesgos y las oportunidades. Es necesario que las empresas sean conscientes y estar preparadas para asumir los impactos potenciales que el cambio climático podría tener en su **cadena de valor** (fenómenos meteorológicos extremos que podrían afectar a algunos proveedores estratégicos, impacto en el suministro de materias primas o la escasez de agua en algunas regiones) y adelantarse y proponer acciones para mitigar dichos efectos.

2. Compromiso con los objetivos nacionales en la reducción de emisiones. Las empresas deben comprometerse, fortalecer los objetivos nacionales y contribuir a su consecución más allá de lo establecido, alineados con el objetivo global de los 2°C (*science-based targets*), que marca el Acuerdo de París y preferentemente de 1,5°C.

Para ello, las empresas tienen a su disposición medidas como la contabilización y posterior compensación de las emisiones de CO₂ directas e indirectas de la actividad empresarial, el seguimiento de las emisiones a través de la elección de un año base, identificación de las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la gestión, medición y evaluación de los GEI o la gestión de calidad de inventario y proveedores.

3. Precio del carbono. En el acuerdo se reconoce la importancia de los incentivos a las actividades de reducción de emisiones, incluyendo las leyes nacionales y la determinación de un precio para el carbono. Este mecanismo económico permite considerar las externalidades negativas que producen las emisiones al planeta y a las personas (por ejemplo, daños a la agricultura o la salud por olas de calor o pérdida de la residencia debido a inundaciones). Más información [aquí](#).

4. Financiación para contribuir con la adaptación al cambio climático. Además de los Gobiernos de los países desarrollados, se incentiva también a las empresas comprometidas con la lucha contra el cambio climático a redirigir sus inversiones a países que establezcan objetivos de reducción de emisiones ambiciosos y que creen marcos regulatorios estables y diseñados para facilitar las inversiones bajas en carbono. También a apostar por otro tipo de energías así como generación y mejora de capacidades y tecnologías que favorezcan la adaptación de los países en desarrollo a las consecuencias del cambio climático.

5. Acciones individuales estratégicas empezando por la integración de una **cultura empresarial** que considere la acción climática como un punto clave dentro de la estrategia de la empresa y de los procesos de toma de decisiones. Es necesario que las empresas protejan su marca y su reputación mediante el desarrollo y la comunicación de un **posicionamiento** claro sobre cambio climático, además de tener una visión completa de cómo su sector está haciendo frente a la **reducción de las emisiones**.

6. Creación de alianzas estratégicas con otras organizaciones privadas y con el sector público para estructurar y promover grandes iniciativas que fomenten la acción climática, permitiendo convertir el Acuerdo de París en una realidad gracias al desarrollo de tecnologías bajas en carbono.

También en la línea de alcanzar el objetivo global de reducción de emisiones, existen alianzas y acciones empresariales estratégicas como la plataforma [We Mean Business](#), el [Clúster de Cambio Climático](#) creado por Forética y la [Low Carbon Technology Partnerships initiative](#) (LCTPi), del WBCSD.

7. Transparencia y rendición de cuentas, claves para avanzar hacia las metas compartidas. Por parte de las empresas se requiere un compromiso efectivo de transparencia a través de herramientas de reporting que permitan el desarrollo de una comparativa a nivel global. Un ejemplo de ello es Carbon Disclosure Project (más información [aquí](#)).



www.foretica.org



Esta publicación se ha realizado con el apoyo de 